

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de junio de 2015, por la parte sindical la **FEDERACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEMPINRA)**; con domicilio en la calle Combate de los Pozos 235, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres. José GIANCASPRO, Osvaldo GIANCASPRO, Ricardo BOGLIANO, Roberto Eduardo CORIA, Daniel Osvaldo AMARANTE, Hugo Marcelo DAVILA, Víctor Raúl HUERTA, Raúl Alberto LIZARRAGA, Ramón MERELES, Luis Alberto CABRAL, Carlos ESTECHE, Jorge LÓPEZ, Roberto Daniel RUBINO, Edgardo TORRES, Mario MATTEO, Ricardo RAYMOND, Juan Carlos IBALO, Roberto Oscar LUNA, Francisco ESPINOZA, Diego RODRIGUEZ, Fernando PERRONE, Facundo MONZON, José RAMIREZ, Pablo MUÑOZ, Horacio GUZZI, Mario MATTEO, Diego RODRIGUEZ, Eduardo VILLAVERDE, Luis FIORENZO, Fabián DEL RIO, Angel GARCIA, Sergio BADIA, Hernán FIORENZO, Heber CACERES, Antonio ORELLANO, Diego ORIZAR, José MUÑIZ, Abel JARA, Hugo SOTO, Carlos BARON, Jonatan AGUIRRE, Luis ALVAREZ, Hipólito RIVERO, Ramón PAZ, Cristóbal VELAZQUEZ, Carlos GOMEZ y Rafael VAZQUEZ, con la asistencia letrada de los Dres. Rosalía Isabel DE TEJERIA y María Cecilia REBOREDO, y por la parte empresarial la **CÁMARA DE DEPÓSITOS FISCALES PRIVADOS (CADEFIP)**, con domicilio en Adolfo Alsina 495, piso 6º, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Dr. Miguel C. PASCUCCI, Augusto Leonardo ROSETTO, Roberto BILLIA, Eugenio TESORIERE, Alejandra BAZAN y Alejandro Gabriel CIMMINO; y suscriben el presente Acta Acuerdo:

Primera: Las partes acuerdan dentro del marco legal del CCT 457/06 y las Actas Acuerdo Complementarias, instrumentos todos homologados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, lo siguiente:

Segunda: El presente acuerdo tiene vigencia desde 1º de junio de 2015 y operará su vencimiento el día 31 de mayo de 2016.

Tercera: A partir del 01 de junio de 2015 las partes acuerdan incrementar un 20% de carácter remunerativo sobre los salarios básicos vigentes al 31/05/2015. Este incremento se aplicará a todos los conceptos legales y convencionales que perciba mensualmente el trabajador al 31/05//2015.

Cuarta: A partir del 01 de octubre de 2015 las partes acuerdan incrementar un 8% de carácter remunerativo sobre los salarios básicos vigentes al 31/05/2015. Este incremento se aplicará a todos los conceptos legales y convencionales que perciba mensualmente el trabajador al 31/05/2015.

Quinta: Todos los incrementos y conceptos acordados en el presente no absorberán ni compensarán ninguna suma cualquiera sea su concepto que esté percibiendo el trabajador como por ejemplo la voz "A cuenta de Futuros Aumentos".

Sexta: Los trabajadores beneficiarios del presente acta acuerdo percibirán por única vez, una GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA y por tanto de carácter no remunerativo (art. 6 ley 24.241) de \$ 4.700,00.- (PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS), pagaderos en hasta tres (3) con los salarios de enero, febrero y marzo de 2016. Esta gratificación podrá ser abonada en una cantidad de hasta 3 cuotas y de acuerdo a la capacidad de cada empleador, no pudiendo cada cuota ser inferior a la tercera parte de \$ 4.700,00.-.

Séptima: Los salarios básicos de los trabajadores alcanzados por este acuerdo correspondientes al mes de mayo de 2016 serán incrementados con la suma de \$ 300,00.- (Pesos Trescientos) de carácter remunerativo.

Octava: Las partes acuerdan mantener inalterable el Acuerdo Salarial aquí formalizado, comprometiéndose el sector sindical a no realizar ninguna petición -ni ordinaria ni extraordinaria- de incremento salarial o compensatorio de ninguna naturaleza durante la vigencia del presente.

Novena: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula anterior, en caso de deteriorarse en forma pronunciada la situación económica del país, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar la situación de las empresas y de sus trabajadores.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

[The page contains numerous handwritten signatures in blue ink, some of which are crossed out with diagonal lines. The signatures are scattered across the page, primarily around the text blocks and at the bottom. Some legible names include 'Monzon' and 'Mons' on the right side, and 'S. G.' and 'C. G.' on the left side.]